VENEPLAST
DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA
NIT 900.019.737-8

Bogota D.C; 21 de julio de 2020.

Señores:
INPEC- REGIONAL CENTRAL
Mérida Rocio Bastidas Otálora
Supervisor Orden de compra 51289
Bogota.

REFERENCIA: Solicitud de prórroga Orden de compra No. 51289.

Respetados señores reciban cordial saludo;

Mediante el presente escrito me dirijo respetuosamente a ustedes con el fin de solicitar prorroga a la orden de compra de la referencia, lo anterior por las siguientes razones:

- Como es de conocimiento el suministro de los bienes adquiridos se debe realizar en una Única entrega.
- El pasado 10 de Julio la alcaldía mayor de Bogota, determino declarar la cuarentena por localidades en la ciudad por la contingencia de la pandemia Covid-19, para el caso la compañía Veneplast ltda está ubicada en la localidad de santa fe (calle 15 No. 9-18), dicha localidad en este momento está en cuarentena hasta el próximo 27 de julio sin descartar que la medida se extienda por mayor tiempo.
- Debido a la medida tomada por la alcaldía mayor de Bogotá, la compañía no ha podido ejercer de forma normal sus labores y dar cumplimiento cabal a los contratos y órdenes de compra.

Es importante aclarar a la entidad que VENEPLAST LTDA, ha gestionado de manera acuciosa la compra de los insumos de papelería, circunstancia que puede ser corroborada por parte del supervisor del contrato, pero por razones ajenas a la voluntad o por riesgos que resultan imprevisibles al momento aceptar contratos u órdenes de compra, la compañía no podrá cumplir con la entrega total en el tiempo lo pactado.

Respecto de los Riesgos Imprevisibles, el consejo de estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que ‘‘regula los efectos de 3 situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato, cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación prexistente al contrato, pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible’’.

Para el caso, al momento de la adjudicación de la orden de compra, desconocíamos que se decretaría una nueva medida como lo es la cuarentena por la pandemia Covid-19 y que dicha circunstancia no nos permitiría laboral de forma normal, como ya se expuso fue una situación que no se pudo prever y no depende la empresa.

Por lo anterior y en aras de cumplir cabalmente con la debida ejecución de la orden de compra tanto en términos de tiempos de entrega y calidad de los productos, resulta vital la colaboración por parte de la Entidad atendiendo la solicitud de manera satisfactoria y otorgando la prórroga hasta el día **17 de agosto del año en curso**, previendo que la cuarentena en la ciudad se extenderá.

Sin ser otro el motivo del presente, agradezco su amable atención, esperando que la entidad comprenda los motivos expuestos para la solicitud de la prórroga.

Atentamente:

P.P JAIME ORLANDO PATIÑO MARTINEZ
C.C. No. 80.420.105 de Usaquén
VENEPLAST LTDA
NIT: 900.019.737-8